



INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE MEDIDAS TRIBUTARIAS

La presente Norma Foral tiene por objeto introducir diversas modificaciones en la normativa básica y de determinados tributos que conforman el sistema tributario de Álava.

En lo que respecta a la Norma Foral General Tributaria se introduce, entre otras cosas, una modificación en la regulación de las obligaciones formales.

En los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades y en la normativa de régimen fiscal de las cooperativas se modifica el régimen de las opciones que han de ejercitarse con la presentación de la autoliquidación.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, entre otras modificaciones, se procede a deflactar en un 1,5 % la tarifa aplicable sobre la base liquidable general y se actualizan, en igual porcentaje, la reducción por tributación conjunta y las deducciones personales y familiares. Por otra parte, se crean dos nuevas deducciones de la cuota relacionadas con la participación de las personas trabajadoras en su empresa y con la constitución de entidades por las personas trabajadoras.

Asimismo, y en relación a la línea de ayudas directas por nacimiento regulada en el apartado 2 del artículo 79, quedará derogada al día siguiente de la publicación de la presente Norma Foral en el BOTA.

En el Impuesto sobre el Patrimonio se incorporan dos modificaciones técnicas y una nueva exención relacionada con las participaciones en fondos europeos para el impulso de la financiación de la actividad económica y en fondos europeos para el impulso de la capitalización productiva.

En el Impuesto sobre Sociedades se introducen diversas modificaciones en el régimen aplicable a las sociedades patrimoniales. Asimismo, se realizan diversos ajustes en relación a la deducción por la participación en la financiación de proyectos de investigación, desarrollo o innovación tecnológica.

En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se introducen modificaciones en relación con la repercusión de este tributo y la aplicación del recargo sobre bienes inmuebles de uso residencial.

En el Impuesto sobre Actividades Económicas se procede a modificar determinados epígrafes a fin de dar cumplimiento al Concierto Económico que determina la obligación de disponer de la misma clasificación de actividades que la contenida en territorio de régimen común.

El impacto económico de las modificaciones introducidas por la presente Norma Foral, según el Servicio de Estudios y Gestión de Datos Fiscales, es el siguiente:

- Las modificaciones en la Norma Foral General Tributaria no tienen efecto económico presupuestario.
- La deflactación de la tarifa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas generará una minoración en la recaudación de 3,2 millones de euros y la actualización de la reducción por tributación conjunta y de las deducciones personales y familiares generará una minoración en la recaudación de 4,75 millones de euros para el ejercicio presupuestario de 2020. Asimismo, el mantenimiento de la línea de ayudas directas por nacimiento hasta la publicación de la presente Norma Foral en el BOTHA se cuantifica en 2,1 millones de euros. Por su parte, no es posible cuantificar de manera previa el impacto económico de las deducciones de la cuota ni del resto de las modificaciones incorporadas en la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Las modificaciones en el Impuesto sobre el Patrimonio no tienen efecto económico
- En el Impuesto sobre Sociedades, no es posible cuantificar el impacto económico de la deducción por la participación en la financiación de proyectos de investigación, desarrollo o innovación tecnológica.
- Las modificaciones de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, de la Norma Foral del Impuesto sobre bienes Inmuebles, del Decreto Foral Normativo que aprueba las Tarifas e Instrucciones del Impuesto sobre Actividades Económicas y de la Norma Foral del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no tendrán incidencia presupuestaria, dado que se trata de tributos locales cuya recaudación corresponde a las corporaciones locales.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación de la presente Norma Foral **no tiene incidencia en la recaudación** para el ejercicio 2018, prorrogado para 2019, aunque sí afectará a la recaudación del presupuesto 2020, básicamente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con una minoración estimada de 10,05 millones de euros.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2019



Fdo.: Pilar López Luque

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*